BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Jueves 10 de Diciembre de 1908

AÑO XVI.—NUM. 4516

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

(Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4°).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Gobernación de Santa Cruz

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1908.

Visto este expediente, por el que la Gobernación de Santa Cruz, manifiesta que los empleados Edmundo Degreef, Alcaide de la Cárcel y D. Lorenzo Carrara, Comisario de Policía, se han presentado solicitando permuta de sus respectivos puestos; y atento lo informado por la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la permuta de puestos que hace el Alcaide de la Cárcel de Santa Cruz don Edmundo Degreef y el Comisario de Policía de la Gobernación D. Lorenzo Carrara.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Vicecónsul en Amberes

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase vicecónsul en Amberes al ciudadano argentino D. Rodolfo Schultz.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Vicecónsul en Estocolmo

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1908.

Vistas las notas de la Legación Argentina en Estocolmo, Nos. 71 y 72, fechadas el 3 de Septiembre último, y atento lo manifestado en ellas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vicecónsul en Estocolmo al Señor Axel E. Kullberg en reemplazo de D. H. Netteblbladt, á quien se dará las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

Nombramientos

I

ADUANA DE BAHÍA BLANCA

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda de la Compañía Sansinena de Carnes Conservadas en Bahía Blanca, en reemplazo de D. Leocadio Chamorro, que fué separado, á D. Jesús Carreras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de depósito en comisión de la Aduana de la Capital, á D. Rufino Guido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

EN IMPUESTOS INTERNOS

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1908.

Vista la renuncia precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de Sección de Impuestos Internos, en reemplazo de D. Miguel Angel Tobal, cuya renuncia se acepta, á D. Gerónimo Ciuffo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

OFICINA DE CONSERVACIÓN DEL PUERTO

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1908.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en reemplazo de D. Aníbal Alvarez Igarzábal, que queda, separado al Ayudante de la misma D. Carlos Fazzari y en reemplazo de éste á D. Demetrio Ferreyra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Concesión de arrendamiento

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1908.

Vista la presentación del Sr. A. de Chapeaurouge, concesionario de Elevadores de Granos en el Puerto de la Capital, pidiendo se amplíe hasta cinco mil metros cuadrados la

concesión de 2.500 metros cuadrados de terreno que le fué acordada por Decreto de 28 de Septiembre último y que se declare acogida su concesión á la ley Nº 3908 sobre construcción y explotación de Elevadores, y

Considerando:

Que, según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, la ampliación de la superficie concedida no ofrece inconveniente;

Que no hay razón que justifique la extensión de los beneficios de la Ley Nº 3908 á la concesión del recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase hasta cinco mil metros cuadrados la superficie de terreno concedida al Señor A. de Chapeaurouge en el Puerto de la Capital por Decreto de 28 de Septiembre del corriente año, debiendo la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, ubicar la superficie en que se amplía.

Art. 2º No ha lugar á lo solicitado en cuanto se refiere á la declaración de acogimiento de la concesión á la Ley Nº 3908.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Compra de dos faroles

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1908.

Vista la nota que precede de la Aduana de Colón por la que pide se provea al muelle de la localidad de dos faroles sistema «Lux», de poder de 700 bugías nominales cada uno con sus accesorios correspondientes para substituir á los faroles á kerosene que actualmente existen cuyo servicio es completamente deficiente; atento lo actuado y teniendo en cuenta que de las casas requeridas, la única que puede suministrar los faroles es la de los Sres. Luis Lindeloff y Cía.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptese la propuesta de los Sres. Luis Lindeloff y Cía., referente á la provisión de dos faroles sistema «Lux» de 700 bugías cada uno, con sus correspondientes accesorios de repuesto, por el precio de $ 140 m/n ciento cuarenta pesos moneda nacional cada uno con destino al servicio de la Aduana de Colón y encárguese á la sección Inspectores de la División Aduanas el recibo y envío de los mismos á su destino.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General al Sr. Jefe de la Sección Inspectores de la División Aduanas, la suma de ($ 280 m/n) doscientos ochenta pesos moneda nacional para el pago de los faroles de referencia, de cuya suma deberá rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 3º Impútese esta erogación al Inciso 13 ítem 88 Anexo D del Presupuesto General vigente; tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda; comuníquese y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Sin efecto una concesión

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1908.

Vista la nota precedente en que la Aduana de la Capital comunica que está totalmente desocupado el depósito fiscal denominado Barraca Spinetto, por lo que considera oportuno cancelar la concesión respectiva; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la habilitación de la Barraca Spinetto como depósito fiscal concedida por Decreto de Julio 24 de 1899.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Sin efecto concesión de Guinches

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1908.

Resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y Aduana de la Capital que los Sres. Antonio Seré y Cía. no han abonado, á pesar de los avisos pasados, lo adeudado por arrendamiento de terreno para la colocación de dos guinches, uno en el Dique Nº 4 y el otro en la Rivera Sud del Riachuelo, ni lo correspondiente á la reconstrucción del adoquinado efectuado por el contratista D. Maggi por cuenta del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto los Decretos de Septiembre 30 y Octubre 16 de 1907 que acuerdan á los Sres. Antonio Seré y Cía. permiso para colocar dos guinches en el Puerto de la Capital.

Pase lo actuado al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital para que inicie el juicio correspondiente contra los citados Sres. por cobro de los arrendamientos adeudados.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.

Vista la apelación deducida por los Sres. Masllorens y Hno., del fallo del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, que declara caídos en comiso un cajón y una partida de mercaderías por falsa manifestación; atento lo actuado, de lo que

Resulta:

Que los recurrentes documentaron en una sola copia de factura, 16 cajones con hilados para el telar cuyo despacho solicitaron en dos manifiestos, Nº 142,412 y 142,414;

Que, en cada uno de los despachos se encontró un cajón con mercaderías de distinta especie á las declaradas, (Nº 109 y 115) con la particularidad de que en el segundo de estos cajones, la mercadería en infracción venía oculta entre la que se manifestó;

Oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los hechos comprobados en el sumario constituyen una infracción aduanera expresamente prevista y penada por el Art. 60 de la Ley Nº 4933, con el comiso de toda la partida;

Que los artículos en cuestión aunque pedidos á despacho en dos manifiestos, pertenecen á una sola partida, según lo que al respecto establece el Art.....de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado imponiendo la pena de comiso á toda la partida documentada á depósito, en favor de los denunciantes á prorrata de los valores de los despachos en que hicieron sus respectivas denuncias.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

X

Archivo de protesta

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.

Vista la presentación del Ferrocarril del Sud pidiendo se acepte bajo protesta el pago de que la Aduana de la Capital le ha exigido por los derechos correspondientes de 9 cajones conteniendo manteles, servilletas, repasadores y delantales de hilo para cocineros y mozos pedidos á despacho por manifiesto Nº 152840; atento lo informado, y

Considerando:

1º Que la exoneración de los derechos de Aduana, creados por la ley fundamental y subordinados al principio de igualdad del Art. 16 de la misma, es un privilegio autorizado por el inc. 12 del Art. 67 de la Constitución Nacional, y que, por consiguiente, además de transitorio, debe ser de interpretación restrictiva.

2º Que la Ley Nº 2861, reglamentada por el Decreto de Septiembre 30 de 1904, establece varias condiciones á que deben sujetarse las Empresas de ferrocarriles para importar libremente materiales destinados á la construcción y consumo de sus líneas.

3º Que entre dichas limitaciones legales, está la de que ha de acreditarse « á satisfacción del P. E. », que los materiales introducidos son realmente destinados á la construcción y explotación de las líneas férreas (Art. 2º Ley citada).

4º Que, en tal virtud, y además de la fiscalización permanente se formó la lista de materiales incluida en el Art 1º del Decreto Reglamentario.

5º Y que, aparte de haber sido formada dicha lista con intervención de las principales empresas ferroviarias, éstas se hallan autorizadas para proponer la inclusión de nuevos materiales entre los de libre despacho, ajustándose á lo prescrito en el Art. 2º del Decreto Reglamentario,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para su archivo.

IRIONDO.

XI

Archivo de protesta

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.

Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, pidiendo se acepte bajo protesta el pago de que la Aduana de la Capital le ha exigido por los derechos de 11 cajones con harina de avena pedido á despacho por manifiesto Nº 158461; atento lo informado, y

Considerando:

1º Que la exoneración de los derechos de Aduana, creados por la ley fundamental y subordinados al principio de igualdad del Art. 16 de la misma, es un privilegio autorizado por el Inc. 12 del Art. 67 de la Constitución Nacional, y que, por consiguiente, además de transitorio, debe ser de interpretación restrictiva.

2º Que la ley Nº 2861, reglamentada por el decreto de Septiembre 30 de 1904, establece varias condiciones á que deben sujetarse las empresas de Ferrocarriles para importar libremente materiales destinados á la construcción y consumo de sus líneas.

3º Que entre dichas limitaciones legales, está la que ha de acreditarse «á satisfacción del Poder Ejecutivo», que los materiales introducidos son realmente destinados á la construcción y explotación de las líneas férreas (Art. 2º de la ley citada).

4º Que, en tal virtud, y además de la fiscalización permanente, se formó la lista de materiales incluida en el Art. 1 del decreto reglamentario.

5º Y que aparte de haber sido formada dicha lista con intervención de las principales empresas ferroviarias, éstas se hallan autorizadas á proponer la inclusión de nuevos mate-

riales entre los de libre despacho, ajustándose á lo prescripto en el Art. 2º del decreto reglamentario,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para su archivo.

IRIONDO.

XII

Fallo de la Aduana de La Plata

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.

Vistas las apelaciones deducidas por el Sr. S. H. Puleston y el Jefe del Resguardo de La Plata Sr. E. B. Altamura, contra el fallo del Sr. Administrador de la Aduana de aquella ciudad que declara caída en comiso la diferencia de especie en el despacho de 1400 bolsas con *talco*, declaradas como conteniendo *kaolin*; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la diferencia entre lo manifestado (kaolin) y lo que resultó de la verificación (talco) es de especie desde que ambas substancias son distintas en su composición,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.
Vuelva á la Aduana de La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

Permiso para transferir materiales usados

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.

Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, pidiendo se le permita transferir á la Comisión de Fomento de Choele Choel, 18 rieles acero usados con 3946 kilos y 370 durmientes de madera australiana usados, con 22 500 kilos que le ha donado, para ser empleados en las obras de vialidad pública,

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa solicitante la autorización para transferir sin cargo á la Comisión de Fomento de Choele Choel, los materiales de referencia y pase á la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles para las anotaciones pertinentes.

IRIONDO.

XIV

Fallo de la Aduana de Concordia

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Vista la apelación deducida por D. Dominga Giuliani contra el fallo del Sr. Administrador de la Aduana de Concordia que declara caído en comiso un cajón de vino Oporto, denunciado en exceso en la descarga del vapor «Labrador»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso denunciado á fs. 1 ha resultado comprobado sin que el agente del buque haya justificado su procedencia con documentos de Aduana, según lo exige el Art. 985 de las Ordenanzas,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.
Pase á la Aduana de Concordia, á sus efectos.

IRIONDO.

XV

Negando un pedido

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.

Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, pidiendo se reconsidere la resolución de 26 de Septiembre último por la cual se autorizó á esa Empresa á construir por su exclusiva cuenta una reja en la estación Dock Central, que separe las dos vías que la cruzan; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que, como se estableció en la resolución recurrida, la obra de que se trata no puede considerarse comprendida entre las necesarias para el buen servicio y seguridad de las líneas, cuya construcción correspondería al Gobierno, según el contrato de arrendamiento de las líneas del Puerto de La Plata,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para su archivo.

IRIONDO.

XVI

Negando un pedido

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.

Vista la presentación del Sr. Nicolás D. Caravias, pidiendo la concesión exclusiva del despacho aduanero de las encomiendas postales, y

Considerando:

Que la concesión solicitada importaría un privilegio que no está autorizado por ninguna disposición legal,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Archívese previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XVII

Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.

Vista la nota que precede del Sr. Presidente de la Universidad de La Plata pasada por el Ministerio de Instrucción Pública, en la que se pide el libre despacho de siete cajones conteniendo la reproducción en yeso de un animal fósil destinado al Museo de esa Universidad, que ha sido negado por la Aduana de la Capital, la exoneración de las multas por retardo en el despacho y retiro de los mencionados bultos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dado el destino de los efectos de que se trata y teniendo presente que el retardo en su despacho no es imputable á la repartición peticionante es equitativo acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache, libre de derechos de importación, los bultos de referencia y deje sin efecto las multas por retardo en el despacho de los mismos.

IRIONDO.

XVIII

Juicio por desalojo

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata en que da cuenta de que los ocupantes de los lotes 29 y 29 bis del último de dichos puertos, comprendidos en los límites de la zona franca, se niega á desalojarlos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata para que establezca acción por desalojo, contra los ocupantes de los referidos lotes Nº 29 y 29 bis, Sres. Francisco Rinassa y Felipe Piffero.

IRIONDO.

XIX

Venta de materiales

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.

Vista la nota que antecede de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, haciendo presente la conveniencia de efectuar la venta de los materiales que quedaron en las Usinas de la Cabecera N. O. del Dique 2 y en la del Riachuelo cuando este servicio se contrató con la Compañía Alemana de Electricidad, los que además de no prestar servicio alguno exigen gastos en su conservación y siendo atendibles las razones en que se basa el pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para licitar públicamente por el término de Ley, los materiales existentes en las Usinas de que se trata detalladas á fs. 1 y 2, formulando el respectivo pliego de condiciones que someterá previamente á la aceptación del Ministerio.
Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XX

Compañía de Seguros «La Bahía Blanca»

Excmo. Señor:

Dos puntos de orden legal comprende la denuncia formulada por el apelante Sr. Ramón Bubigas contra la Compañía de Seguros «La Bahía Blanca».

El primero, ó sea el que se refiere al hecho de que, dicha Compañía expide pólizas de seguros contra el granizo sin pagar el sello fijado por el Art. 42 de la Ley 4927: basta tener presente, para juzgar su improcedencia que, las pólizas acompañadas como cuerpo de la infracción denunciada, pertenecen, única y exclusivamente, á seguros sobre riesgos agrícolas, los que están exonerados del impuesto de sellos, según el inc. 12 del Art. 44 de la expresada Ley 4927 que así lo establece.

De aquí que, la liberación del uso de papel sellado en el caso, está plenamente autorizada por la ley vigente, haciendo injustificada la denuncia en este punto.

Respecto del segundo y relativo á que, «La Bahía Blanca», no obstante estar registrada para operar en seguros contra incendios y de vida, no abona la patente que señalan los incisos 52 y 53 del Art. 1 de la Ley 4934, tampoco es, en mi concepto, prosperable la denuncia.

En efecto, del informe del Administrador de Rentas Nacionales de Bahía Blanca, que corre á fs. 21, resulta constatado que, dicha Compañía tiene en aquella Ciudad de la Provincia de Buenos Aires, su casa matriz, así como su Dirección y Administración, y allí, en el local que ocupa su casa principal, se encuentran de acuerdo con el texto del Art. 47 de la Ley de patentes, las indicaciones de los seguros generales en los cuales opera, mostrando así, los ramos que abarca su comercio.

A su vez, consta que, la sucursal que dicha Compañía tiene en esta Capital, ha abonado la patente fija que establece el inc. 138 del Art. 1 de la referida Ley 4934.

Ahora bien, como sucursal, en el concepto común y ordinario, que es en el que seguramente lo ha tomado la ley de patentes en vigencia, no puede ser, sino la casa de comercio ó industria que dependa de otra principal ó

matriz perteneciente al mismo ramo y al mismo dueño, sin distinguir sobre la situación respectiva, de la casa principal ó la sucursal, no cabe duda, á mi juicio, que la patente de 250 pesos que paga la dependencia que la expresada Compañía tiene en esta ciudad, encuadra dentro del expresado concepto y dentro de la citada disposición de la Ley.

En situación análoga se encuentran las sucursales de Banco, las sucursales de Empresas telefónicas, las sucursales de Empresas de transporte y demás que mencionan, respectivamente, los incisos correlativos del artículo 1 de la misma Ley 4934.

En cuanto á la resolución general de parte de V. E. respecto al preciso alcance de lo que debe entenderse por *sucursal*, en casos como el presente, creo que no es la oportunidad de hacerlo en este momento.

Sería conveniente para ello iniciar un estudio al respecto, con presencia de datos y antecedentes que pudieran conducir á un seguro criterio, para la calificación de sucursales y casas principales á los fines de la aplicación de la Ley de patentes.

En consecuencia, opino que V. E. debe confirmar la resolución apelada de la Administración General de Contribuciones, quedando reservado para mejor oportunidad y con mayores elementos de juicio, la solución de carácter general que insinúa el Sr. Procurador del Tesoro en su precedente dictamen.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1908.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908.

Vista la apelación interpuesta por D. Ramón Buhigas de la resolución dictada por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, desestimando la denuncia que contra la Compañía de Seguros «La Bahía Blanca» formulara el recurrente por supuesta infracción á las leyes de Sellos y Patentes y por los fundamentos consignados en el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida, publíquese con inserción del dictamen del Sr. Procurador General de la Nación y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo, previa reposición de fojas.

IRIONDO.

—

XXI

Sociedad Tipográfica Bonaerense

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908.

Visto que la Sociedad Tipográfica Bonaerense solicita exención de impuesto territorial para la finca de su propiedad situada en la calle San Juan 3244.

Atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y resultando que la Sociedad recurrente no se encuentra comprendida en ninguna de las prescripciones estatuídas por el Art. 13 de la Ley de la materia para optar á sus beneficios,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

—

XXII

La Paternal

Buenos Aires Diciembre 9 de 1908.

Visto que D. Emilio Castellanos en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima «La Paternal» se presenta solicitando le sean devueltas las sumas pagadas por la asociación como impuesto de seguros fundándose en que el Decreto de 25 de Septiembre ppdo., ha derogado las disposiciones impuestas por la Administración General de Impuestos Internos; y resultando de las informaciones producidas;

Que el citado Decreto resuelve solo el caso particular en el que fuera dictado y no autoriza la interpretación extensiva que se le atribuye.

Que, por otra parte, la copia del contrato que corre agregado, pone de manifiesto que la Sociedad recurrente ha hecho operaciones de seguros, que á su vez reaseguraba en «La Previsora» para cubrir los riesgos que trae aparejado la clase de operaciones que realiza.

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración General de Impuestos Internos, para su archivo previa reposición de fojas.

IRIONDO.

Ministerio de Marina

I

Autorizando á la Prefectura General de Puertos para expedir una Ordenanza sobre reformas al Reglamento de Prácticos.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Prefectura General de Puertos para expedir la Ordenanza cuyo proyecto se adjunta, sobre reformas al Reglamento de Prácticos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

—

PROYECTO

Art. 1º Auméntase hasta diez (10), el número de prácticos del río Uruguay, como asimismo, fíjase como mínimum el número de dos (2) en los puertos de la República, que sean necesarios.

Art. 2º Los aspirantes á práctico deberán comprobar la navegación reglamentaria por su libreta de matrícula, con los nombres de los buques, firma de los capitanes y prácticos con quienes actuaron, observaciones, días de salida y de llegada y firma del representante de la autoridad marítima en cada punto.

Art. 3º Solamente cuando hayan vacantes por defunciones, retiro del servicio ó eliminación por cualquier otra causa, se abrirán exámenes admitiendo á los candidatos que llenen las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 4º El número de prácticos podrá ser aumentado por el P. E. cuando lo crea conveniente de acuerdo con el número de aspirantes y las necesidades de la navegación.

Art. 5º Los prácticos á los sesenta años de edad, deberán ser reconocidos anualmente por la Inspección General del Cuerpo de Sanidad de la Armada y si resultasen aptos, la Prefectura General de Puertos los autorizará para que continúen ejerciendo la profesión, la que en ningún caso podrán efectuar después de los sesenta y cinco años de edad.

Art. 6º La visita médica anual prescripta por el artículo 12 del reglamento vigente queda reducida á los aspirantes, á los sexagenarios y á aquellos que la autoridad marítima considere necesario sean reconocidos.

Art. 7º Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Decreto.

Art. 8º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Premio Nobel de la Paz

Para ser tomada en consideración la distribución del premio Nobel de la Paz el 10 de Diciembre de 1909, los candidatos deberán ser propuestos al Comité Nobel del Parlamento Noruego por una persona calificada *antes del 1º de Febrero del mismo año*.

Considéranse personas calificadas para proponer candidatos: 1º Los miembros actuales y antiguos del Comité Nobel del Parlamento Noruego, y los consejeros agregados al Instituto Nobel Noruego; 2º Los miembros de las asambleas legislativas y de los gobiernos de los diversos estados, así como los miembros de la Unión Interparlamentaria; 3º Los miembros de la corte permanente de arbitraje á la Haya; 4º Los miembros de la comisión de la oficina internacional permanente de la Paz; 5º Los miembros y asociados del Instituto de Derecho Internacional; 6º Los Profesores de derecho y ciencia política, de Historia y Filosofía en las universidades; 7º Las personas que hayan recibido el premio Nobel de la Paz.

El premio Nobel de la Paz podrá ser adjudicado á una institución ó á una asociación.

De acuerdo con el Art. 8º del Estatuto de la fundación Nobel, toda proposición deberá ser fundada y acompañada de los escritos y otros documentos correspondientes.

Por el Art. 3º todo escrito, para ser admitido á concurso, deberá haber sido publicado por los periódicos.

Para informes ulteriores se ruega á las *personas calificadas* ocurran al Comité Nobel del Parlamento Noruego, Drammensvei 19, Kristianía.

Prix Nobel de La Paix

Pour être admis en considération à la distribution du Prix Nobel de la Paix le 10 de Dicembre 1909, les candidats doivent être proposés au Comité Nobel du Parlement norvégien par une personne qualifiée *avant le 1er Février de la même année*.

Sont qualifiés pour proposer des candidats 1º Les membres actuels et anciens du Comité Nobel du Parlement norvégien, et le conseils attachés à l'Institut Nobel norvégien; 2º les membres des assemblées législatives et des gouvernements des divers états, ainsi que les membres de l'Union interparlementaire; 3º les membres de la Cour permanente d'arbitrage à la Haye; 4º les membres de la Commission du Bureau international permanent de la Paix; 5º les membres et associés de l'Institut de Droit international; 6º les professeurs de droit et de science politique, d'histoire et de philosophie dans les universités; 7º les personnes qui ont reçu le prix Nobel de la Paix.

Le prix Nobel de la Paix pourra être attribué à une institution ou à une association.

Suivant l'article 8 du Statut de la Fondation Nobel, toute proposition doit être motivée et accompagnée des écrits et autres documents sur lesquels elle est fondée.

Suivant l'article 3, tout écrit, pour être admis au concours, devra avoir été publié par la voie de la presse.

Pour les renseignements ultérieurs *les personnes qualifiées* sont priées de s'adresser au Comité Nobel du Parlement norvégien, Drammensvei 19, Kristiania.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

—

SECCION HACIENDA

—

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	90	Certificados......		1843 60
Para inscribir....	132	Inscripciones		1399 —
	222			3242 60

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial....	$ 620 —
Boletín Oficial....................	» 85 10
	$ 705 10

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 7 de Diciembre de 1908........	418.331 49	134 655 35	24.773 86	308 839 71	365 83
Total recaudado en el mes corriente..................	2 071 000 06	911 238 98	56 757 29	967.997 27	1 004 —
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	116 280 395 40	51.141 373 95	2.497.144 12	53 638 518 05	518.353 83

J. O. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor — *A. Pace*, Jefe de la teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 275

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1908.

Exoneración de escribientes de distrito, relevo de segundos jefes de cuerpo y nombramiento de los reemplazantes, de jefe interino de un distrito.—Pases.—Alta y baja de cirujanos.—Retiro de dos jefes y un sargento.—Aumento de una pensión de retiro.—Licencias.—Fallecimiento.

Exoneración, relevos y nombramientos.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1908.—Vista la nota del Jefe del Distrito 23 de reclutamiento y movilización (Tandil),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al escribiente Raúl Goyena, del Distrito 23 de reclutamiento y movilización (Tandil), por ausencia en su puesto; y nómbrase en su reemplazo al ciudadano José Metodio, mientras no se presente un ex sargento que se encuentre comprendido en las prescripciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 1º de 1908.—Vista la nota del Jefe del Distrito 56 de reclutamiento y movilización, solicitando la exoneración del escribiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á Benicio Morerco, escribiente del Distrito 56 de reclutamiento y movilización (Morteros); y nómbrase en su reemplazo á Aurelio Paz, por encontrarse comprendido en las prescripciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 4 de 1908.—Vista la solicitud é informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Relévase del cargo de 2º Jefe del Regimiento Nº 2 de caballería de línea al mayor D. Ernesto Nazarre; y nómbrase en su reemplazo al mayor D. Horacio Peralta Martínez, jefe de detall de la Escuela de Tiro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 5 de 1908.—Visto el expediente que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Relevar del cargo de 2º jefe del I/R. 10 al mayor D. Carlos Gorsse; y nombrar en su reemplazo al de igual clase D. Telmo Pereyra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 4 de 1908.—Estando imposibilitado para continuar desempeñando sus funciones el jefe del Distrito de R. y M. No 56, y siendo necesario disponer quién deba reemplazarle mientras subsista su impedimento,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nombrar jefe del distrito de R. y M. Nº 56 (Monteros) al mayor don Ernesto Nazarre, mientras subsista el impedimento del titular.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Pases:

Capital Federal, Diciembre 4 de 1908.—Vista la presente nota del señor vicario general,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á prestar sus servicios: á la Vicaría General el capellán militar D Antonio Z. Molinari, de la comandancia de la 5ª Región y á la 2ª zona de Brigada el capellán militar D. Julio González, de la Vicaría General; y á la comandancia de la 5ª Región el capellán militar D. Raymundo Areas, de la 2ª zona de Brigada.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 5 de 1908.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al C. 4 el capitán D. Víctor Brunetta D'Usseux.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Alta y baja de cirujanos:

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1908.—Vista la propuesta que antecede, de la Inspección General de Sanidad del ejército, y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad, como cirujano de cuerpo en comisión, al Dr Eugenio A. Galli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.—Vista la solicitud de baja que antecede, y lo informado por la Inspección General de Sanidad del ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja á su solicitud, al cirujano de cuerpo Dr. Antonio Ortelli, adscripto al grupo Nº 2 de artillería de montaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiros:

Capital Federal, Diciembre 1º de 1908.—Vista la solicitud que antecede del teniente coronel D. Bernardino Martínez, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel D. Bernardino Martínez, pi-

diendo el retiro de acuerdo con el art. 7°, capítulo II, tít. III de la Ley Orgánica Militar N° 4707, con goce del (90 %) noventa por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponda por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintinueve años, ocho meses y veintisiete días, de conformidad con lo prescripto en el decreto de fecha Noviembre 28 de 1906; debiendo pasar á formar parte de la sección reserva del ejército permanente.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 3 de 1908 —Vista la solicitud que antecede, del mayor D. Agustín R. Cejas, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7° capítulo II, título III y el art. 65. capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar N° 4707,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al mayor D. Agustín R. Cejas, de acuerdo con el art. 7°. capítulo II, título III y el art. 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar N° 4707, con el goce de (94 %) noventa y cuatro por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y dos años, tres meses y veintitrés días, y además el (20%) veinte por ciento de aumento que el artículo 65 le determina; debiendo pasar á formar parte de la sección reserva del ejército permanente.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Capital Federal, diciembre 3 de 1908.—Visto el presente expediente, iniciado por el jefe del 1/R. 3 pidiendo el retiro para el sargento Pantaleón Rodríguez, del batallón de su mando, por enfermedad; lo informado por la Comisión de Reconocimiento del Hospital Militar; y atento á lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al sargento Pantaleón Rodríguez, por hallarse comprendido dentro de las prescripciones del art. 11, cap III, tít. III de la Ley Orgánica Militar N° 4707, con goce del cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á (16) diez y seis años (3) tres meses y (2) dos días.

Art 2° Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Aumento de una pensión de retiro:

Capital Federal, Diciembre 2 de 1908.—Vista la solicitud del capitán retirado D. Carlos M. Muzio, pidiendo se modifique su pensión de retiro, de acuerdo con el cómputo de servicios que le corresponda, y habiéndose comprobado que ese cómputo arroja un total de diez y nueve años, un mes y un día,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La pensión de retiro acordada al capitán D. Carlos M. Muzio, por decreto de fecha 17 de Julio de 1907, con el (54 %) cincuenta y cuatro por ciento del sueldo de su empleo, debió ser con el (58 %) cincuenta y ocho por ciento que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á diez y nueve años, un mes y un día.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencias:

Capital Federal, Diciembre 1° de 1908.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese un mes de licencia para trasladarse á la República del Brasil, al capitán D. Enrique R. Pilotto, de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 1° de 1908.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese un mes de licencia para ausentarse á la República del Brasil, al teniente 1° D. Carlos Zabana, de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Fallecimiento:

En la fecha, falleció en esta capital el mayor D. Lucio A. Arce.

Dia 6 de Diciembre de 1908.—SIN NOVEDAD

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.25
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6 00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Banco Latino del Plata

Cangallo 417

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, el directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco el día 15 del corriente á las 4 p. m.

Orden del día:

1° Lectura y consideración del acta anterior.
2° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Octubre ppdo.
3° Elección de seis directores titulares y un suplente como asimismo del síndico titular y suplente con sustitución de los salientes.

Se recuerda á los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos para poder asistir á la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco con cinco días de anticipación al fijado para la misma. Buenos Aires, Diciembre 1° de 1908 —ENRIQUE ARANA, presidente.—*Aureliano Cuenca*, secretario. N° 706-v-15-Dbre.

El directorio del Banco Latino del Plata convoca á los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco el día 15 del corriente á las 4 y 1/2 p. m.

Orden del día:

Reforma de los estatutos

Se recuerda á los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para poder asistir á la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco con cinco días de anticipación al fijado para la misma.—Buenos Aires, Diciembre 1° de 1908.—ENRIQUE ARANA, Presidente.—*Aureliano Cuenca*, Secretario. N° 707-v-15 diciem.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada

Se convocan á los accionistas de la Sociedad Anónima «Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada» para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 14 de Diciembre de 1908, á las 6 p. m. en la calle Maipú N° 131, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Emisión de acciones Preferidas
2° Integración del Directorio.
3° Reformas al Estatuto Social.

Se previene á los Señores accionistas, que hasta tres días ante de la Asamblea, deben depositar sus acciones ó certificados bancarios para tener derecho á tomar parte en la reunión (Art. 18° del Estatuto Social). Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.—El Directorio.
N° 639 v 14-Diciembre.

«La Argentina» Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

En virtud de lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, llámase á los Señores accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 23 del corriente, á las 9 y 30 a. m. en el local calle Florida 537, á fin de tratar lo siguiente

Orden del día

1° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2° ejercicio económico é informe del Síndico.
2° Resolver la proposición del Directorio sobre el destino que ha de darse á las utilidades del año y que corresponden á los accionistas.
3° Elección del Síndico.
4° Aprobación del acta de esta Asamblea.—El Directorio.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.—Ambrosio P. Escalada, gerente
N° 774-v-23 Diciembre.

Sdad. Ama. ACOPIADORA DE FRUTOS Y COLONIZADORA ARMAND DREYFUS Cia. Lda.

RECONQUISTA 316

AUTORIZADA EN 19 DE DICIEMBRE DE 1906

Balance general practicado al 31 de Octubre de 1908.—Casa de Buenos Aires

DEBE	PESOS	HABER	PESOS
Muebles y útiles	1.399 —	Capital autorizado y subscrito é integrado completamente (3.000 acciones á $ m/n 100 cada una)	300.000 —
Caja	5'6 87	Fondo de reserva	2.053 62
Alpiste 1/2 cta. M. Weyl	3.525 15	Letras á pagar	60.000 —
Maderas 1/2 cta. R. Blosset Hnos	16.650 53	Valores pendientes c/ Colonia Angelita	4.078 65
Bolsas vacias	1.518 11	Acreedores	237.053 29
Gastos Constitución Soc. Anónima	2.312 90		
Sucursal Godoy cuenta capital	100.000 —		
Sucursal Godoy cuenta corriente	65 682 61		
Sucursal San Pedro cuenta capital	100.000 —		
Sucursal San Pedro cuenta corriente	35.475 48		
Colonia Angelita cuenta corriente	95.126 34		
Colonia Angelita cuenta capital	34.000 —		
Colonia Huncalito	13.125 40		
Acción asociación de Cereales	400 —		
Intereses y Descuentos	3.560 -		
Deudores	99.450 29		
Ganancias y Pérdidas	30.442 88		
	603.185 56		603.185 56

E. REGENSBURGER. Presidente. — M. WEIGL. Síndico. — V. LANGBANK. Director Gerente.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1908.

Habiéndose cumplido con lo prevenido en la ley Nº 5125 y Decreto Reglamentario de la misma, autorízase la publicación de este Balance en el Boletín Oficial.—*Horacio Beccar Varela.*

Nº....v-11 diciembre.

Balance trimestral de saldos de la SOCIEDAD COOPERATIVA Lda. « AYUDA MUTUA »

OFICINAS MAIPÚ 12—PRIMER PISO.—AUTORIZADA CON FECHA 3 DE JULIO DE 1903, HECHO Á EFECTO DE LOS ARTÍCULOS 360 Y 368 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

	DEBE	HABER		DEBE	HABER
Capital subscripto		1.005.750 —	Sumas del frente	7.468 10	1.405.980 82
» realizado 1a á 19 serie		235.120 —	Gastos de instalación	5 —	
» acumulado		24.978 89	Préstamos para edificación	241.804 —	
Bonos de capital 8 % de interés		7.040 02	Acciones subscriptas	982.800 —	
Garántias varias		3.030 44	» preferidas	22.880 —	
Obligaciones á pagar		25.000 —	» cuotas 10 %	150 —	
Fondo de previsión		9 396 74	Banco de la Provincia O/ gerente	2.327 77	
» » reserva		2.083 49	» » » c/ cte.	9.710 91	
Primas á liquidar		15.008 46	Caja	3.076 60	
Accionistas cuenta Retiros		6.679 —	Gastos préstamos para edificación	272 71	
Intereses		7.307 41	Ganancia y Pérdidas	13 92	
Dividiendo Directorio y Síndico		353 85	Adelanto sobrecuota art. 22	199 —	
» socios fundadores		708 02	Varias consignaciones	461 90	
» iniciadores		350 —	Accionistas varios	120.132 66	
Ctas. á pagar pa Présts y edificación		36.500 —	Varios deudores	150 —	
Cuentas de ingreso		350 —	Gastos ejercicio	11·680 08	
Fondos de Ahorro		1.483 77	Corretajes	284 —	
Sobrecuotas		1.257 70	Intereses á cuenta	1.893 45	
Accionistas cta. cte.		1.592 62	Intereses Bonos de Capital	102 —	
Utilidades en suspenso á repartir		21.746 06	Intereses acciones preferidas	618 32	
Bonos de descuento cuenta nueva		34 29	Gastos á cuenta hipotecas	30 —	
Dividendos indirectos		178 62			
Bonos de descuento Cta. Nva. Producto		31 44			
Préstamos en efectivo	7.468 10				
Sumas al frente	7.468 10	1.405.980 82	Sumas S. E. ú O.	1.405.980 82	1 405.980 82

Es copia fiel de los saldos que arrojan los libros de la Sociedad Cooperativa Lda. «Ayuda Mutua» al treinta de Septiembre del año mil novecientos ocho.

F. ALVO. Gerente. — D. DELFINO. Síndico. — P. G. SLOAN. Presidente. — CARLOS A. ORLANDINI. Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1908.

Habiéndose cumplido con lo prevenido en la ley 5125 y Decreto Reglamentario de la misma autorízase la publicación de este Balance en el Boletín Oficial.—*Horacio Beccar Varela.*

Nº 811 v-11 diciembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 10 del corriente á las 3.30 p.m. se oirán propuestas verbales en el despacho del Jefe de la División Administrativa para el servicio de desagote de letrinas, sumideros, etc, de las dependencias de esta repartición.—Ver pliego de condiciones en la Oficina de la División, Buenos Aires, Diciembre 4 de 1908.—Antonio Bustriaso. Jefe de Oficina. V-10-Dic.

El día 10 del corriente á las 4 p.m. se oirán propuestas verbales en el despacho del Jefe de la División Administrativa para el servicio de desinfección y antisepsia mensual de oficinas, cuadros de detenidos, cuadras de agentes, w c. etc. de todas las dependencias de esta policía. Ver pliego de condiciones en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1908 Antonio Bustriaso.—Jefe de Oficina. V-10-Dic.

El día 10 de Diciembre á las 3 p. m. se oirán propuestas verbales en el despacho del Jefe de la División Administrativa para el servicio de limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias en las dependencias de esta policía. Ver pliego de condiciones en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1908.—Antonio Bustriaso, Jefe de Oficina. v 10 Diciembre

El 12 de Diciembre de 1908, á las 3 p. m. y á las 3 y 30 p. m. tendrán lugar respectivamente, las licitaciones públicas, para racionamiento de Bomberos y detenidos durante el año 1909.

Los pliegos de condiciones pueden verlos los interesados en la División Administrativa. Gasto mensual aproximado: racionamiento de Bomberos 14 000 pesos m/n, racionamiento de detenidos 9.000 pesos m/n.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.—Antonio Bustriaso, Jefe de Oficina. v 12 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1908.

Habiéndose podido apreciar sobre el terreno, que existe verdadera conveniencia en permitir el ascenso y descenso de pasajeros, por ambos lados de las plataformas de los tranvías y de acuerdo con lo propuesto por el Departamento de Obras Públicas en el Expediente Nº 66051 D. 1908,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Amplíase el Art. 74, página 536 del D. M., con el siguiente agregado:

«En las calles y avenidas en que exista una entrevía de 3 metros 30 cets. y en las avenidas pavimentadas con jardines en el centro, el ascenso y descenso de pasajeros será libre por ambos costados de la calzada.»

Art. 2º Comuníquese, etc.—GUIRALDES.—*E. Ruiz Guiñazu.* v 14-diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 27 de Noviembre último, en el expediente Nº 19748. S. 1908, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase el Art 47º de la Ordenanza General de Tráfico, en la siguiente forma:

«Art. 47º Dentro del radio comprendido por las calles Moreno, Suipacha, Tacuarí, General Lavalle, 25 de Mayo y Balcarce, las operaciones de carga y descarga que efectúen las casas de comercio en la vía pública, sólo podrán realizarse hasta la una del día ».

« Esta disposición empezará á regir desde el 1º de Enero de 1909, para las casas establecidas actualmente dentro de dicho radio y no alcanzará á las que efectúen las operaciones de carga y descarga dentro de sus edificios, en forma que no tenga inconveniente para el tráfico de público».

«Exceptúase de lo dispuesto en este art. á las jardineras, breacks, dock carts, furgones y charrettes, destinados al reparto de mercaderías para el público, no pudiendo estacionarse frente á las casas respectivas sinó en número de dos para recibir las mercaderías, debiendo hacerse la carga de las mercaderías, en un tiempo no mayor de quince minutos y bajo pena de multa de cincuenta pesos ó el arresto correspondiente».

Art. 2º Comuníquese, etc.—SALAS.—*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GUIRALDES.—*A. Iturbe.* v-14-Dic.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1908.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 1º del corriente, en el Expediente Nº 13343, I. 1908, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente, queda suprimido como festejo del carnaval el titulado corso de gala y solo se autorizarán, siempre que se soliciten uno ó más corsos vecinales en cada una de las Secciones Flores, Belgrano, Boca y Barracas, en los parajes que fije el D. E. y sin que la Municipalidad coopere á ellos en forma alguna.

Art. 2º La celebración de estos corsos vecinales, solo podrán tener lugar en los tres días que preceden al Miércoles de ceniza.

Art. 3º Los bailes públicos de disfraz podrán celebrarse en los cuatro días que preceden al Miércoles de ceniza y el Sábado y Domingo siguientes. Será necesario para ello, obtener permiso de la Intendencia Municipal y deberán terminar á las 4 a. m.

Art. 4º Queda prohibido arrojar sobre los transeuntes cualquier líquido ú objeto, así como molestarlos en forma alguna permitiéndose solamente tirar flores sueltas, serpentinas ó papel cortado.

Art. 5º Tanto en la calle como en el interior de los locales donde se realicen bailes públicos, no podrá hacerse uso de vestiduras sacerdotales, uniformes militares de la época y trajes indecorosos.

Art. 6º Ninguna persona disfrazada podrá llevar armas, aunque lo requiera el traje, haciéndose extensiva esta prohibición á todos los que concurran á los bailes, auque no vayan disfrazados, debiendo dejar los bastones, látigos, etc., en el lugar que se les designe.

Art. 7º Los empresarios de bailes públicos no consentirán en esos espectáculos la presencia de menores de diez y ocho años, ni permitirán cantos, discursos ó danzas indecentes.

Art. 8º Los encargados de las casas donde se cometan las infracciones á la presente ordenanza, serán los responsables ante la Municipalidad y á ellos se aplicarán las multas pertinentes.

Art. 9º Las infracciones á lo dispuesto en los artículos precedentes serán penadas con multas que variarán de $ 20 á 200, según la gravedad del caso, ó en su defecto el arresto que corresponda.

Art. 10. Deróganse las ordenanzas de 24 y 28 de Marzo de 1887 y 9 de Marzo de 1889, á que se refiere el Capítulo I, título 5º, Sección 6ª del Digesto Municipal.

Art. 11. Comuníquese, etc.—SALAS.—*A Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GUIRALDEZ.—*A. Iturbe* v 15 Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900; y atento lo dictaminado por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Expediente Nº 40964. F. 1908,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º En los inquilinatos ó conventillos no podrán instalarse talleres industriales, cualquiera que sea su naturaleza.

Art. 2º Las infracciones á lo dispuesto en el presente decreto, serán penadas con multas de $ 20 á 500 m/n ó clausura del establecimiento (Art. 14, Cap. I, Tít. VII, Sec: IV del D. M.)

Art. 3º Comuníquese, etc.—GUIRALDES.—*A. Iturbe.* v 11 Dbre.

Impuesto de pavimentación

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á la calles Once de Septiembre desde Aguilar hasta Virreyes para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el 1er servicio semestral vence el 15 de Diciembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el art 5º de la ley sobre afirmados vigente.—Noviembre 30 de 1908.—El Jefe. v 12 Diciembre

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Lima de Rivadavia á Venezuela, y Posadas de Ayacucho á Junin, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el 1er. servicio trimestral vence el 15 de Diciembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha incurrirán en la multa que determina el art. 5 de la ley sobre afirmados vigente.—Noviembre 30 de 1908.—El Jefe v 11 Diciembre

Inspección General

EDICTO

Cítase á D. José Correa propietario del terreno ubicado en la calle San Juan (e) los números 256 y 282 para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires Diciembre 1º de 1908.—Eduardo Sala.—Insp. Gral. v-6 Diciembre

Impuesto General.

Se avisa á los señores contribuyentes que deseen pagar por el año próximo adelantado el Impuesto General de alumbrado, Barrido, Limpieza y Derecho de Análisis, con el descuento respectivo, que pueden pasar á retirar las solicitudes con ese objeto en la Oficina Central. En la misma oficina se puede solicitar el pago de dichos impuestos para las propiedades ubicadas en Flores, Belgrano y Boca y Barracas, sin perjuicio de poder hacerlo en las secciones respectivas. v-31 diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 740 chapas de hierro canaleta galvanizado nº 24 de dimensio-

nes: 2, 72 m. de largo por 0, 65 de ancho. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 1/2 p. m
Buenos Aires, 8 de Diciembre de 1908—El secretario v 15 de diciembre.

Licitación para la provisión de quince mil (15,000) baldosas de cemento portlan comprimido á cuatro panes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 de Diciembre de 1908.—El secretario. v 15 de diciembre.

Licitación para la provisión de Pan con destino á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tedrá lugar el día 17 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higine y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.— v 17 diciembre.

Licitación para la provisión y colocación de los materiales necesarios para el alumbrado público eléctrico, en la calle Cabildo de Colegiales (Federico Lacroze) á Guanacache y Colegiales de Triunvirato á Cabildo. tendrá lugar el día 17 del corriente á las dos media p.m.
Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908. V-17-Dic.

Licitación para la extracción del estiercol proveniente del corralón de Limpieza de la Sección Belgrano, durante el año 1909. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908. v-17-Dic.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos, con destino á los servicios de la Dirección de Alumbrado, durante el año 1909 Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908. v. 19 Diciembre.

Licitación para la construcción de doscientos carritos de papeleros de mano según modelo, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908. v 19 Dic.

Licitación para la construcción de sesenta y cuatro casas (64) para obreros, en cuatro grupos independientes, en la manzana de terreno comprendida por las calles: Cobos, Senillosa, Zalarrayan y Avenida La Plata.
1er. Grupo: Comprende la construcción de diez y ocho casas, (18), de los tipos que se indican en los pliegos respectivos.
Las propuestas serán abiertas el día 23 del corriente á las 3 p. m.
2º. Grupo: Comprende igual clase de obras que el grupo primero y se abrirán las propuestas el día 24 del corriente á las 3 p m.
3er. Grupo: Comprende la construcción de catorce casas de los tipos que se indican en los pliegos respectivos y las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m.
4º. Grupo: Comprende igual clase de obras que el grupo tercero y se abrirán las propuestas el día 28 del corriente á las 3 p. m.
De acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones respectivos, que pueden ser consultados todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. en la Subsecretaría de Obras Públicas.—El Secretario.
v 28 Diciembre.

Llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 2 1/2 p.m. para la provisión de chapas y patentes para el año próximo, cuyo pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario.
V 14 Dic.

Licitación para la provisión de forrajes con destino á la Administración General de Limpieza, Jardín Zoológico, Secciones Flores y Belgrano, durante el primer trimestre del año 1909. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1908. v-14 Diciembre

Licitación para la provisión de maquinarias y accesorios correspondientes, con destino á los Talleres de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1908. v-14 Diciembre

Licitación para la enajenación de estiércol de los corralones Sur y Norte de Limpieza y Corralón Buenos Aires y del que levantan en la vía pública y casas particulares los carros del servicio municipal, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1908.— v 12 Diciembre

Licitación para la provisón de cincuenta columnas de pino tea, con destino á la ampliación del alumbrado eléctrico de la Avenida de Mayo. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 1/2 p. m Plano y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1908. -v12 Dic.

Licitación para la provisión de artículos de Escobería, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908. v 11 Diciembre

Licitación para la provisión de artículos de Talabartería, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Diciembre 1º de 1908. v 11 Diciembre

Licitación para la provisión de maderas, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908 v-10 Diciembre.

Licitación para la colocación de alumbrado eléctrico y provisión de los materiales necesarios en las calles: Corrientes de Cerrito á Callao y Libertad, Talcahuano, Uruguay y Rodríguez Peña, de Cuyo á Lavalle. Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908. v-10 Diciembre.

Licitación para provisión de hierros y aceros con destino á los servicios de las reparticiones municipales, durante el primer semestre del año 1909, Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las dos pasado meridiano. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 30/908, v-10 Dbre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha para la impresión de billetes de esta lotería en el año 1909, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666. Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre próximo á las 2 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1908.—El Gerente. v 26 diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduanas y Resguardos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Siendo necesario proceder á la provisión de útiles y artículos varios para las Aduanas y Resguardos de la República en el ejercicio de 1909, de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,
Sácase nuevamente á licitación la provisión de los útiles y artículos varios que se detallan en la planilla adjunta, debiendo los interesados presentar propuestas de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, en la Secretaría de este Ministerio el día 10 de Diciembre próximo á las 3 p. m.
En la Sección Inspectores de la División Aduanas del Ministerio de Hacienda, estarán á disposición de los interesados los datos y antecedentes necesarios que podrán ser consultados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.
Dése al Boletín Oficial.

IRIONDO.

Utiles y artículos varios destinados á las Aduanas y Resguardos en el ejercicio del año 1909

Pintura blanca, kilos 1550; pintura negra, kilos 250; pintura minio, kilos 200; pintura azul, kilos 25; aceite linaza, kilos 670; aguarrás, kilos 360; pinceles ...... 185; cabo manila, mts. 310; lona algodón, mts. 466; driza mts. 245; aceite máquina, litros 500; vavolina, litros 146; estopa, kilos 170; pintura amarilla, kilos 69; pintura verde kilos 8; remos, 6' 10; remos, 9' 14; remos, 10' 2; remos, 11' 2; remos, 12' 34; horquillas, 32; bicheros, 13; barniz, litros 85; aceite colza, litros 149; bombilos, 15; portland, kilos 209; defensas, 12; piazabal, 11; kerosene, litros 600, hilo algodón, ovillos 38; agujas, 30; cera, kilos 2; guarniciones amianto, 1/2 kilo 14, guarniciones inche, 1/2 kilo 7; planchas goma, c/tela metálica 3; niveles, caldera 9, 3/8 30; amianto kilos 16, papel esmeril, hojas 48; ladrillos ingleses, 42; ladrillos fuego, 48; tierra refractaria, kilos 50; papel amianto, hojas 7; escobas, 128; plumeros, 32; trapos piso, 48; cola, kilos 10; cepillos piso, 31; cepillos piazabal, 40; lámparas, 11; jabón, kilos 150; faroles, 13; potasa, kilos 60; tiza, kilos 88; soda, kilos 36; escritorios, 10; relojes pared, 8; pinceles blanqueo, 19; anclotes, 25 k c/u 4; empaquetadura, kilos 25; cáñamo, 6; baldes, 16; cinta amianto p. juntas, 6; faroles navegación, 18; limas surtidas, 14; palas, 5; estaño, kilos 9; piola algodón, kilos 3; azadas, 4; carburo, litros 250; cabo para vela, mts. 135; escaleras, 3; serruchos, 3; bibliotecas, 4; pasadores, 37; visagras, 12; regaderas, 1; abecedario latón, 1; linterna mano, 1; suela para remos kilos 5; escobillones, 4; sillas ofi-

cina, 120; arandelas goma, 12; blek kilos, 50; tachuelas cobre kilos, 1/2; formones, 2; rasquetas, 10; clavos kilos, 20; caño regular 5''' mts. 4; tapetes, 3; cadena anclota mts. 180; cojines, 3; fierros calafates, 8; macetas calafates, 2, sopletes á kerosene, 1; felpudos, 27, tubos lámparas, 30; mechas lamparas, 30; saliveras, 16; lámparas farol, 5; repasadores, 24; persianas ventanas, 8; soldadores, 3; escobas plazabal, 2; chapas bronce, 1 1/2; tornos, 1; bigornia, 1; fragua chica, 1; lavatorios, 1; vaselina p., 6; perchas, 4; hachas, 4; picos, 3; salvavidas, 4; papel lijar hojas, 212; aceiteras, 5; caño cobre m'', 6; cerraduras kilos, 8; armarios, 2; reflectores 4; caño de goma d, 0,02 mts, 2; terraja y sus accesorios, 1; cortafierros, 8; mechas de 3 5 2''', 12; martillos, 8; punzones, 4; burilcs, 3; tornillos v. dimensiones k. 10; alicantes, 1; taladros, 1; destornilladores 3; balanzas báscula, 1; picas para lámparas Nº 25, 12.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de útiles y artículos varios destinados á las Aduanas y Resguardos en el ejercicio de 1909 que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 3 p. m.

1º La cantidad y clase de los útiles y artículos á proveer son los que se detallan en la planilla adjunta.

2º Las cantidades expresadas son las mínimas á entregar. El Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueren de necesidad durante el año y los contratistas estarán obligados á proveerlos por los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecidos en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

5º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

6º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado y dirigido al Señor Sub secretario de Hacienda, en el acto del remate.

7º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación á la orden del Señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la misma, en dinero efectivo ó en títulos de deuda nacional.

8º En las propuestas no podrán hacerse agregados ni ponerse notas que no sean dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas ó raspaduras ni interlineaciones, y una vez abiertas, no se admitirán otras ni modificaciones á las presentadas.

9º Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará á formalizar el respectivo contrato acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación á la orden del Ministro de Hacienda, en dinero ó título de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presentare en dicho término se considerará que hace abandono de su derecho y del depósito de 3 % hecho de acuerdo con la cláusula 7ª, el que quedará á favor del Fisco.

10. La falta de cumplimiento al contrato, sea referente á la cantidad, calidad ó tiempo de entrega de los artículos dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía Administrativa.

11. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

12. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías, aceptar sólo una parte de ellas ó rechazarlas todas, sin que tal hecho dé lugar á reclamaciones, ni indemnizaciones de ningún género.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.—*J. de la C. Puig.*

v-10 diciembre.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 750 del Código de Comercio, ha sido declarado provisoriamente nulo el título Nº 2096 de $ 500 del Empréstito de Pavimentación Municipal autorizado por ley 4391 de 29 de Septiembre de 1904, cuyo poseedor deberá presentarse á esta oficina á justificar los derechos que le asistan.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908.—El secretario.

v 19 diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á dos valijas marca I. y M. conteniendo en junto (376) trescientos setenta y seis sombreros panamá. introducidos por el vapor «Venus» entrado al puerto el 18 de Noviembre ppdo. los que fueron encontrados ocultos en el camarote nº 70 del referido vapor, para que comparezcan dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación á tomar la intervención que les corresponde en los expedientes sumarios 827-C- y 720-S del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 4 de 1908.—A. M. Capurro.

v 11 Diciembre.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el términode 30 días, para la provisión de libros é impresiones que necesitará la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata en el año 1909, la que tendrá lugar en la misma, el día 14 de Diciembre á las 3 p. m. El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908: Edmundo B. Palma.

v-14 Diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Prudencia Benites de Acosta en su carácter de madre del exempleado de la Administración Nacional D. César T. Acosta.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.—El secretario.

v-18 diciembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elvira Reiz de Bozzano por sí y sus hijos menores: María Rebeca Clementina y Horacio Y. Bozzano, en su carácter de viuda é hijos legítimos el ex empleado Don Horacio E. Bozzano.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.—El Secretario.

v-14 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sª Antonia Villanueva de Bird, en representación de su hija menor Rosa L. Bird, y Dª María V., Ofelia P. y Livia L. Bird, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado D. Tomás Bird.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.—El Secretario.

v-14 Diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acojiéndose al art. 51 de la Ley 4349, Don Salamón Morcuo y Domitila V. de Morcuo en su carácter de padres del ex empleado de la Administración Nacional Don César Morcuo Vera.—Buenos Aires Noviembre 30 de 1908.—El Secretario.

v-12 Diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de ropas, calzado, útiles, etc. con destino á las cárceles de los territorios nacionales por las cantidades siguientes:

700 Trajes paño, blusa, pantalón y gorro—1.400 Id. brin azul lavado—1.400 Camisas lienzo—1.400 Id. bombasí—1.400 Calzoncillos lienzo—1 400 Id. bombasí—2.800 pares medias algodón—1.600 Sábanas lienzo—1.000 Fundas lienzo—700 Frazadas—700 Toallas—400 Colchonetas—1.400 Pañuelos algodón—600 Almohadas—300 Tarimas—1.400 pares botines—500 Tazas—30 Lebrillos grandes—500 Platos—30 Trinchantes—250 Bacinillas—300 Garrafas—30 Tachos—30 Cucharones—30 Espumaderas—60 Docenas cuchillos lata—60 Docenas cucharas estañadas—60 docenas tenedores estañados—1.800 metros paño azul gris 12.610 metros lienzo—8.820 metros brin—7.280 metros bombasí—1.060 metros cotín doble ancho—4.000 kilos zostera marina—1.050 kilos lana lavada—65 docenas carreteles hilo negro—94 docenas carreteles hilo blanco—118 gruesas botones negros—137 gruesas botones blancos—15 gruesas hebillas soldadas—5 cajas tizas surtidas.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectiva.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre á las 3 p m. en la Inspección General de justicia, sita en la calle Victoria 839 y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.—Ramón F. Ledesma (hijo), secretario.

v-29-Diciembre

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1909, de carne, papas, pescados, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos, y útiles, vestuarios, calzados, forrajes y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia sita en la calle Victoria 839 y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908.—Ramón F. Ledesma (hijo), secretario.

v-9 diciembre.

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por

Bernardino Casares y **Paulino Ramos**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.—Enrique J. Piccardo, secretario.

Sin cargo-v-8 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don Jorge de la Torre, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Don **Braulio Oliva**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908. Sin cargo v-3-enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á tres embarcaciones encontradas abandonadas en la playa de Punta Rasa y costa del Atlantico, cuyas dimensiones y señas son las siguientes:

Bote Nº 3: eslora mts. 7. 23: manga mts. 1, 80 y puntal: 0,82 cmts., casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.

Ballenera Nº 4.: eslora mts. 7. 30; manga mts. 2, 15 y puntal mts. 1, 04: casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.

Otro bote sin número: eslora mts. 5.45 manga mts. 0518 y puntal 0,71 cts., casco de hierro, tinglado pintado al exterior de blanco y en el interior de amarillo, tiene tres bancadas y tres chumaceras por banda.

Las embarcaciones Nºs 3 y 4 tienen por fuera defensas corridas de proa á popa.

Se previene que, si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908. Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v- 11 Enero

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (217.500) doscientos diez y siete mil quinientos Kilógramos de cañería de plomo y (2.600) dos mil seiscientos kilógramos de plomo en chapas, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación calle charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 4 de Enero del año próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Nobiembre 28 de 1908.—Federico C. Stavélius. Secretario.

4 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (1.800) un mil ochocientas toneladas métricas de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 29 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados, que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v 29 Dic.

Se llama á licitación para la provisión de (216 000) doscientos diez y seis mil kilogramos de pasto seco, (96 000) kilogramos de maíz y (135.000) ciento treinta y cinco mil kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo á las 2 p. m en el salón de sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 14 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (30.000) treinta mil kilogramos de cobre y (8.000) ocho mil kilogramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 11 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-11 Diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar de la fecha del presente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de gruas, plataformas, etc. etc. que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909 á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultarse los pliegos de condiciones, planos etc. todos los días hábiles de 1 á 4 p.m.—Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de $ 50,-%. Noviembre 17 de 1608.—El Oficial Mayor. v 17 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p. m., para la provisión de una draga á succión y arastre destinada á la Barra de Punta India. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.

v 4 Febrero

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo á las 3 p. m. para la construcción de una verja en el edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1908.

v-16-Dic.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

El día 16 del mes de Diciembre de 1908, á las 2 p. m se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 750 vagones destinados al servicio del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Seccion Mecánica y Transportes.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.

v 16 Dibre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, hasta el 3 de Febrero de 1909, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v 3 de Febrero

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Enero próximo á las 3 y 15 p.m. para la provisión de maquinarias con destino á obras de riego en el territorio del Neuquen.—Datos en la Dirección de contabilidad.-Diciembre 6 de 908

V-5 Enero.

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Enero próximo á las 3 p. m. para la reconstrucción del camino de Resistencia á Puerto Barranqueras (Chaco). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Diciembre 6/908.

v- 5 Enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1909. I Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital. II. provisión de pan al mismo. III. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, por medio de carros automóviles. Las propuestas que serán abiertas en el Despacho de la Dirección el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina Nº 627. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.—E. Oficial Mayor.

v-15 Dic.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. S-5845-908.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Excmo Señor: El infrascripto Henry J. Schlie, ciudadano argentino, de estado casado, mayor de edad, de profesión ingeniero agrónomo y domiciliado en la calle Bulnes 1926, ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, se presenta en forma solicitando se le con-

ceda de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras designadas con las denominaciones cateos, correspondiente á la primera categoría, ubicado en el Territorio del Neuquen en la sección XIII trece, lotes veintitrés y veintiséis y parte del lote veinticuatro de la sección XI once, lindando al Este con cateo R./5420/08; al Norte con el cateo expediente S./5696/08; al Sud mino «Acme» y al Oeste se prolongará hasta completar las dos mil hectáreas. Solicito se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada ni apta para la agricultura y que supongo que las tierras son fiscales que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo y que la substancia que deseo catear es petróleo. Saluda al Excmo Señor Ministro, H. J. Schlie.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos ocho, á las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Octubre 27 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Of. M.—Octubre 28/908.—Pase á Minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Noviembre 6/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo en el territorio del Neuquen distrito minero de Covunco. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo manifestado que la zona solicitada no estaba labrada y que estaba conforme con la ubicación que se le había dado en forma de rectángulo de nueve mil quinientos veinticuatro (9524) metros de longitud con rumbo S. 68° 53′ 30″ E, por dos mil cien (2100) metros de ancho, cuyo vértice más al Sud coincide con el vértice más al E. de la mina «Acme» corresponde prestar libre dicha zona según los planos de esta Sección, ordenar el registro y las publicaciones —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 7/908. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E Hermitte.

N 782 v- 19 Diciembre

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1908.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Francisco Seguí, argentino, Ingeniero, Presidente de la Compañía Minera «La Julia» constituyendo el domicilio de la Compañía Avenida de Mayo n° 564, se presenta á V. E. solicitando para la exploración y cateo de minerales de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen Sección XXXIII distrito Milla Michicó y Malal Caballo, un área de dos mil hectáreas ó la que resultase libre dentro de los siguientes límites: por el Norte exp. n° 62 de 1908 P, Sud exp. C 5664/906, por el Este el cateo de esta Compañía n° 3646/906 y por el Oeste exp. 2970/906 letra M, cuya línea divisoria con el presente pedido parte de los Cuernos del Diablo al Norte.—Ignoro si el terreno es particular ú oficial, no está cercado, labrado ni cultivado. Es justicia —Francisco Seguí.—Manuel Llames.—Presentada esta solicitud hoy doce de Noviembre de mil novecientos ocho á las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido —Noviembre 13/908 Pase á la División de Minas para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Noviembre 14/908.—Pase á, Minas á sus efectos.—p.a. Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, Noviembre 23/908 —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de sustancias de la 1a categoría en el Territorio del Neuquen distrito Minero de Milla Michicó y Malal Cadallo. Estando en forma la solicitud y habiendo quedado libre la zona solicitada, por los desistimientos producidos en los expedientes C 5867, 08 y S 6156-08 corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo cuyos límites son: por el N una recta de E á O que pasa á (6.800) metros al N del Cerro Cuernos del Diablo; por el S. una paralela á la anterior que pasa por la cúspide del Cerro citado; por el E. una recta de N á S que dista mil (1000) metros hacia el O. de la confluencia de los arroyos Trasquila y Milla Michicó; y por el O. una paralela á la anterior que pasa por el citado cerro Cuernos del Diablo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

No 777-v 19 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Expediente Letra S. 6050/908. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908.—A. S. E. El Ministro de Agricultura. D. Hilario vanden Steenhoven, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Santa Fe No 2707, de profesión ingeniero, ante V.E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de Petróleo en un terreno, en la Gobernación del Río Negro, cerca de Punta Mata Linares, viene á solicitar de V. E. le sea concedido por el máximum de tiempo, previos los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2000 hectáreas con los siguientes linderos: por el Sur el lindero norte de la cesión O. 3671/1908, ubicado á una distancia de 2500 metros del Puerto Visser: por el Este: la costa marítima del Océano por el Oeste: una línea paralela y dictada de 1000 metros del lindero este: por el Norte: una línea de Este hacia el Oeste dictada m.o.m. de 20.000 metros del lindero Sud, para que la Superficie que corresponde á las 2000 hectáreas, que solicito. La zona que me propongo explorar es un terreno fiscal, sin cultivo ni cercado. Por tanto solicito de V.E, se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser Justicia.—H. vanden Steenhoven.—Buenos Aires, Noviembre 7/1908.—Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para el cargo y reposición de sellos que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo). Presentada esta solicitud hoy diez de noviembre de mil novecientos ocho, á las tres y media pasado meridiano, día y hora en que concurrió el interesado á efectuar la reposición de sellos, quedando el mismo interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco—Conste Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 13/908.—Pase á la División de Minas para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas, (hijo —Noviembre 14/908.—Pase á Minas á sus efectos. p. a.—J. Ramón Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Noviembre 27/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., el presente permiso de cateo de petróleo en el territorio del Chubut. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado, y estando libre la zona solicitada, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha publicado con la conformidad del interesado, en forma de una faja de mil (1000) metros de ancho, medidos siempre en dirección normal á la costa, por veinte mil (20.000) de largo, medidos sobre una paralela á la costa que dista quinientos (500) metros de ella, á partir de una recta dirección O.E. que pasa á dos mil quinientos (2500) metros al N. del Puerto Visser y que forma el límite S. de la presente zona.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908 —Vistas las presentes actuaciones de las que resulta que la zona solicitada está situada en el territorio del Chubut y nó en el Río Negro, como manifiesta el interesado. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 767-v-19 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta n° 24.923

«Valeral»

Diciembre 7 de 1908.—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-15 diciembre

Acta no 24 924

«Mineralogeno»

Diciembre 7 de 1908.—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-15 diciembre

Acta N° 24.925

«Stimulosa»

Diciembre 7 de 1908.—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-15 diciembre

Acta n° 24.926



Diciembre 7 de 1908.—Juan B. Istilart.—Artículos de la clase 17. v-15 diciembre

Acta n° 24.927



Diciembre 7 de 1908.—Victor A. Sley.—Artículos de las clases 9, 11 y 79. v-15 diciembre.

Acta n° 24.928

«Fortuna»

Diciembre 7 de 1908.—Francisco de Fortuna.—Artículos de las clases 60 y 72 á 77. v-15 diciembre.

Acta nº 24.882

«Zepelin»

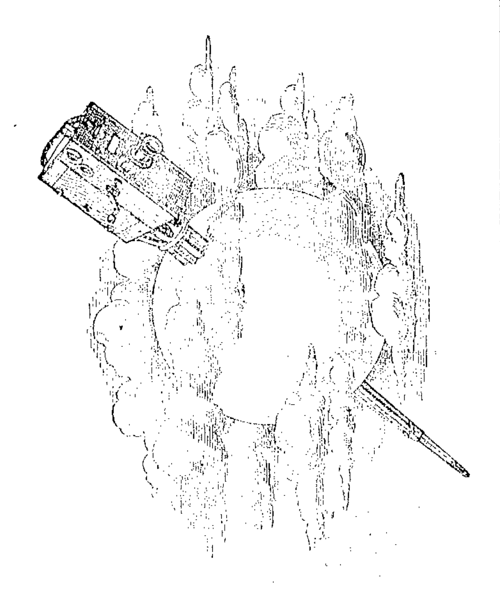
Diciembre 1º de 1908.—Justo y Ackermann. —Artículos de las clases 1 á 79, polvo de levadura y lechería de la clase 80.
v-10 diciembre.

Acta nº 24.888

«Emulsine»

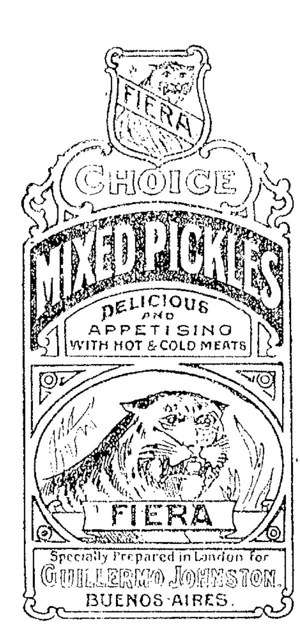
Diciembre 2 de 1908.—Manuel A. Salgueiro. —Un específico para el cutis de las clases 58 y 79.
v-10 diciembre.

Acta nº 23.916



Diciembre 5 de 1908.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79
v-15 diciembre.

Acta nº 24 915



Diciembre 5 de 1908.—Guillermo Johnston. Artículos de las clases 1 á 79.
v-15-diciembre.

Acta nº 24.918

«Centenario»

Diciembre 5 de 1908.—Henrique H. Gomm. —Yerba mate de la clase 67.
v-14 diciembre.

Acta nº 24 912



Diciembre 4 de 1908.—Manzzitti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-12-diciembre.

Acta nº 24.884



Diciembre 2 de 1908.—Mackinnon, Croll y Cía.—Artículos de las clases 61 á 67.
v-10 diciembre.

Acta nº 24.910

«Las Flores»

Diciembre 4 de 1908.—Ramón Maueu.—Artículos de las clase 1, 9, 11, 12, 14, y 61 á 70
v-12 diciembre.

Acta nº 24 834

«Oblige»

Noviembre 25 de 1908. A. de Micheli y Cía.—Artculos de las clases 1 á 79. (Modificada).
v-14-diciembre.

Acta nº 24.914

«Radiant»

Noviembre 25 de 1908.—Rafael Simón Brunschwig.—Artículos de las clases 20, 35, y 39.
v-14-diciembre.

Acta nº 24.832

«Bouquet d' Or»

Noviembre 25 de 1908.—A. de Micheli y Cía.—Artículos de las clases 9, 14, 15, 32, 58 y 79. (Ampliada)
v 14 diciembre.

Acta nº 24.833

«Arysto»

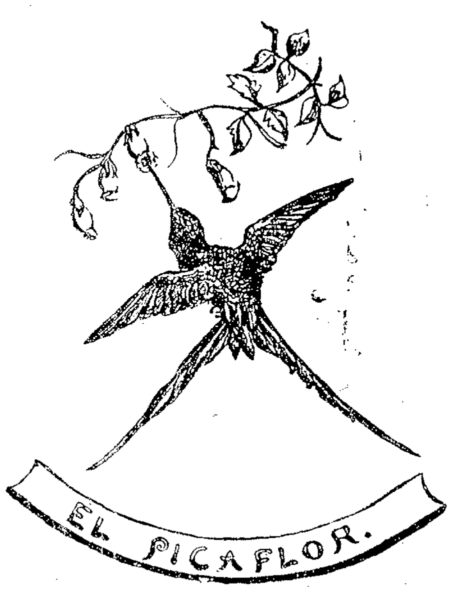
Noviembre 25 de 1908.—A. de Micheli y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada)
v-14-diciembre.

Acta nº 24.919



Diciembre 5 de 1908—Societá per S. Esportazione e per l Industria Italo Americana. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 diciembre.

Acta nº 24.872



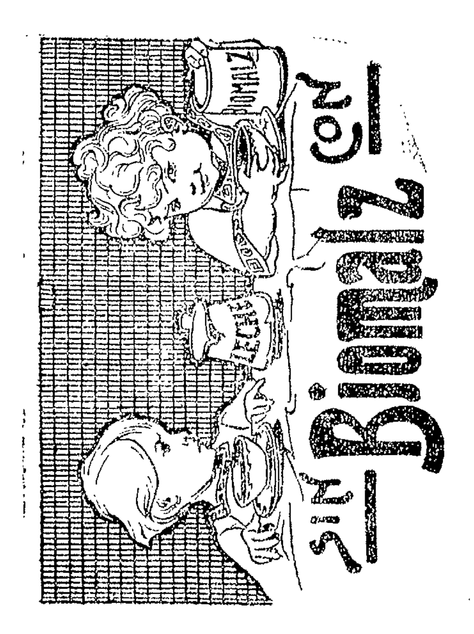
Diciembre 1º de 1908.—Agar, Cross y Cía —Artículos de las clases 1 á 15, 17 á 31, 35 38 y 39 menos kerosene.
v-9 diciembre.

Acta nº 24.889

«El Correo de España»

Diciembre 2 de 1908.—Justo S. López de Gomara.—Publicaciones de la clase 72.
v-10 diciembre.

Acta nº 24.856



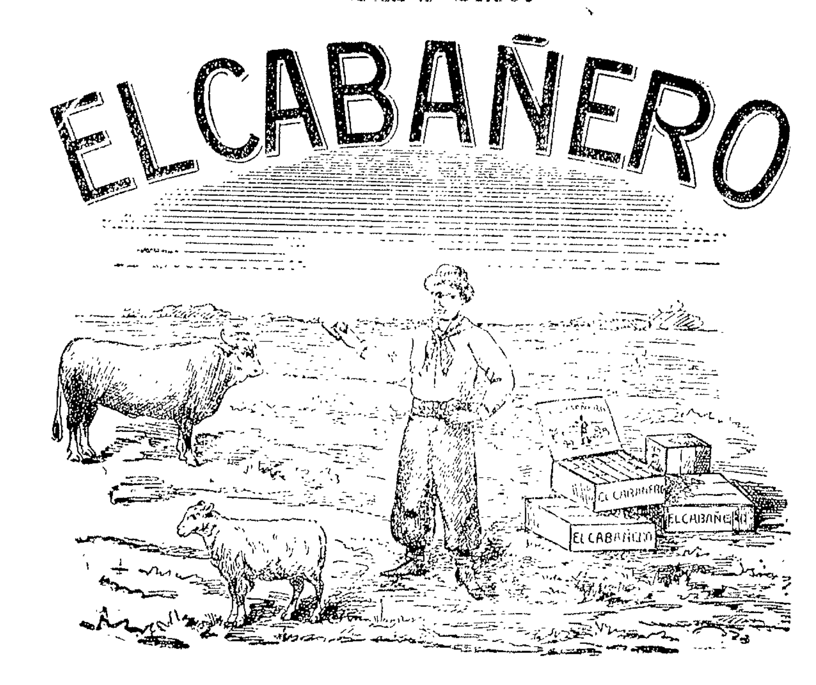
Noviembre 27 de 1908.—Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y sus derivados de la clase 80. (Ampliada).
v-15-diciembre.

Acta nº 24.885



Diciembre 2 de 1908.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1.
v-10 diciembre.

Acta nº 24.907



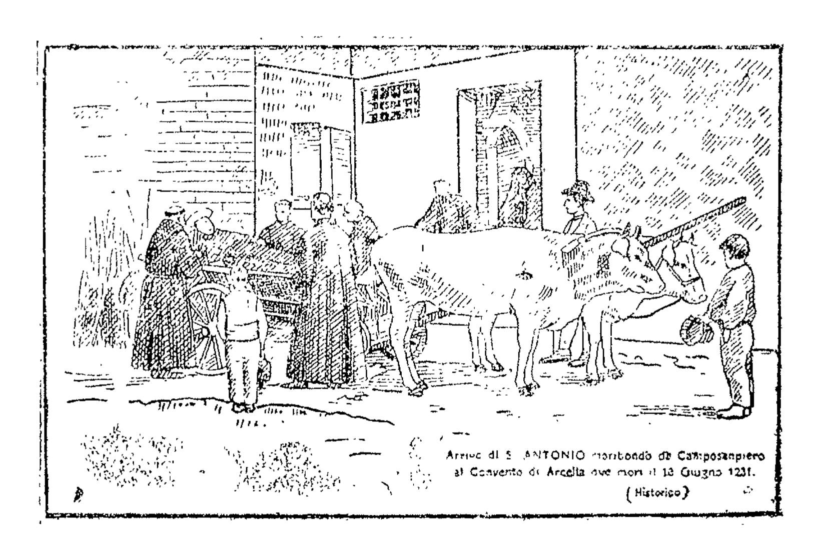
Diciembre 4 de 1908.—A. S. Gamundi y Cía.—Un antiséptico en jabón y en pasta de las clases 14 y 79.
v-12 diciembre.

Acta nº 24.908



Diciembre 4 de 1908.—Evelyn M. Toulmin.—Artículos de las clases 1 á 10, 11 á 43, 48 á 67 y 69 á 79 con excepción de píldoras.
v-12-diciembre.

Acta nº 24.911

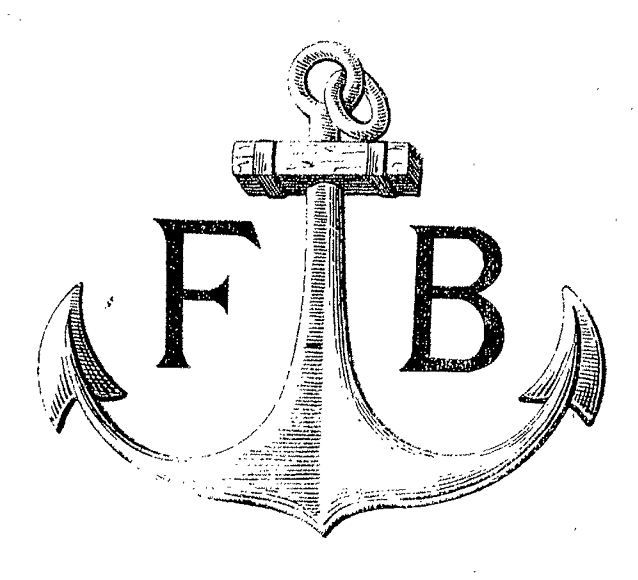


Diciembre 4 de 1908.—Luis Milloch.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 71.
v-12-diciembre.

Acta nº 24.917











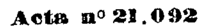


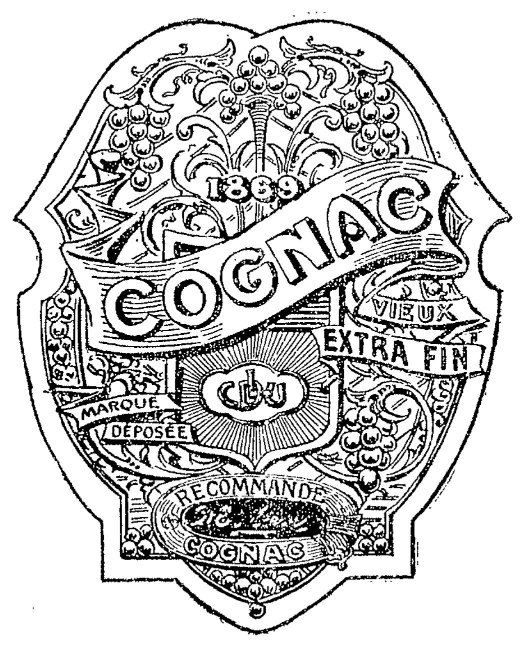
FREISZ & Cia - BUENOS-AYRES
UNICOS INTRODUCTORES

CARLOS Fr. HOFER y Ca
CONCESIONARIOS
PARA LA AMERICA DEL SUD

Diciembre 5 de 1908.—Fratelli Branca.—Fernet, de la clase 68.

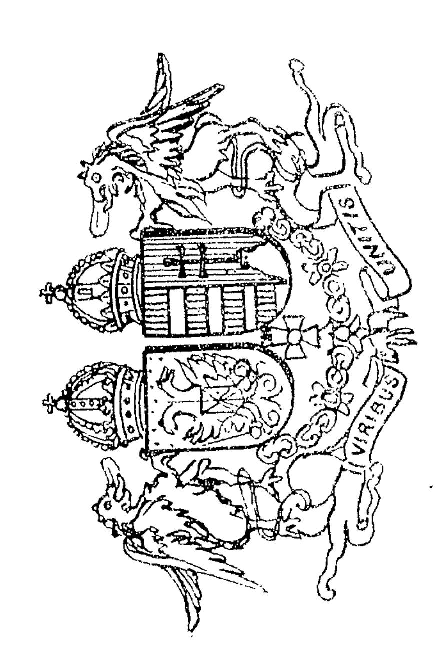
v-14 diciembre.


Acta nº 21.092



Julio 31 de 1907.- Balbiani, Ferraria y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada). v 11 diciembre.

Acta nº 24.904



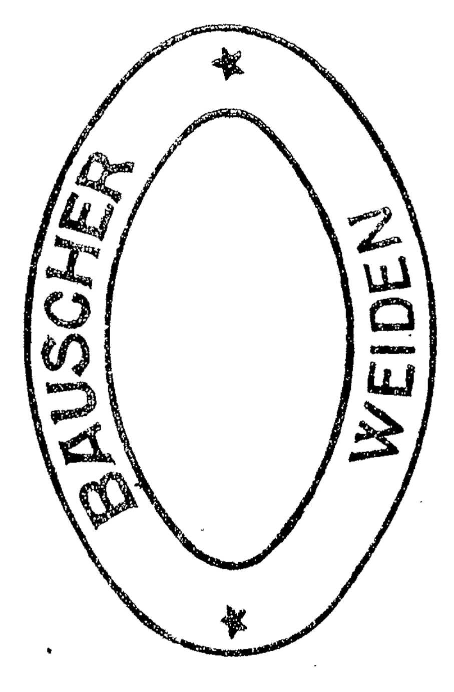
Diciembre 3 de 1908.—La Importadora Austro Húngara.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 diciembre.

Acta nº 24 906



Diciembre 3 de 1908.—Centro Unión Viajantes.—Publicaciones en general, clase 72. v 11 diciembre.

Acta nº 24.905



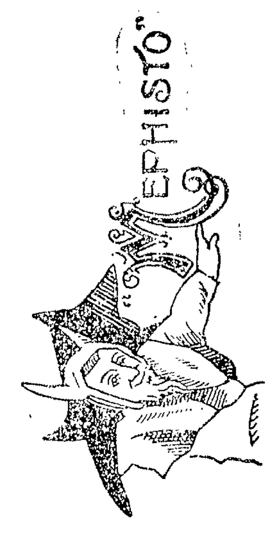
Diciembre 3 de 1908.—Porzellanfabrik Weiden Gebruder Bauscher G M. B. H.—Artículos de las clases 37 á 41. v-11 dic.

Acta nº 24.901



Diciembre 3 de 1908.—Simmons Hardware Company.—Artículos de las clases 2, 3, 7 á 17, 19, 25 á 36, 38 á 44, 55, 60 y 72 á 77. v-11 diciembre.

Acta nº 24.875



Diciembre 1º de 1908.—L & C Hardtmuth.—Artículos de escritorios en general de la clase 72. v-10 diciembre.

Acta nº 24.876

«Mephisto»

Diciembre 1º de 1908.—L. & C. Hardtmuth.—Artículos de escritorios en general de la clase 72. v 10 diciembre.

Acta nº 24.878



Diciembre 1º de 1908.—Establecimientos Americanos Gratry (Sociedad Anónima).—Cementos Portland en general de la clase 29. v-10 diciembre.

Acta nº 24.892



Diciembre 2 de 1908.—Societé Anonyme Parfumerie du Monde Elegant.—Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios para el tocador de las clases 14 y 58. v-10 diciembre.

Acta nº 24.896

«Maratón»

Diciembre 3 de 1908.—Gerhardts Hermanos—Artículos de las clases 1 á 79.
v 11 diciembre.

Acta nº 24.897

«Le Film D'Art»

Diciembre 3 de 1908.—Max Glücksmann.—Cintas cinematográficas de la clase 80.
v-11 diciembre.

Acta nº 24.898

VIRUDANA

Diciembre 3 de 1908.—Danysz Virus Limited.—Artículos de las clases 9, 11, 13 y 79.
v-11 diciembre.

Acta nº 24.890

«Peral»

Diciembre 2 de 1908.—Pablo S. Kolbe.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-10 diciembre.

Acta Nº 24.871

«Strawlina»

Diciembre 1º de 1908.—Augusto Mayer.—Artículos de las clases 11, 14 y 15.
v-10 diciembre.

Acta Nº 24.909

«Salvator»

Diciembre 4 de 1908.—Julio L. Montaron.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-12 diciembre.

Acta nº 24.874



Diciembre 1º de 1908.—Agar. Cross y Cía—Artículos de las clases 16 á 25, 32 y 35.
v-10 diciembre.

Acta nº 24.891



Diciembre 2 de 1908.—Société Anonyme Parfumerie du Monde Elegant.—Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios para el tocador de las clases 14 y 58.
v-10 diciembre.

Acta nº 24.902



Diciembre 3 de 1908.—Callerio Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11 diciembre.

Acta nº 24.903

«Agrino»

Diciembre 3 de 1908.—Pini Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 64 á 69.
v-11 diciembre.

Acta nº 24.886



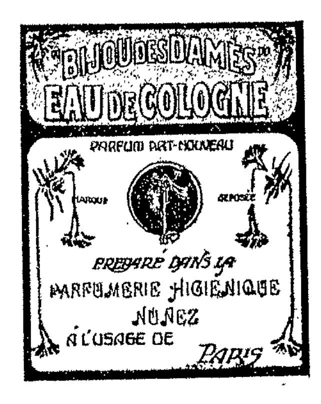
Diciembre 2 de 1908.—Elisa Mascaró Valadía.—Papel de fumar de la clase 59.
v-11 diciembre.

Acta nº 24.887

«Pixavon»

Diciembre 2 de 1908.—Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-10 diciembre.

Acta nº 24.893



Diciembre 3 de 1908.—Desiderio Núñez.—Aguas de tocador especialmente de colonia de las clases 58 y 79.
v-11 diciembre.

Acta nº 24.899



Diciembre 3 de 1908.—Bless y Drake.—Artículos de las clases 8, 16, 19, 32, 35 y 38.
v-11 diciembre.

Acta nº 24.900

GOMÉNOL

Diciembre 3 de 1908.—Ch. Prevet y Cie.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 58 y 79.
v-11 diciembre.

Acta nº 24.894

«Fulgor»

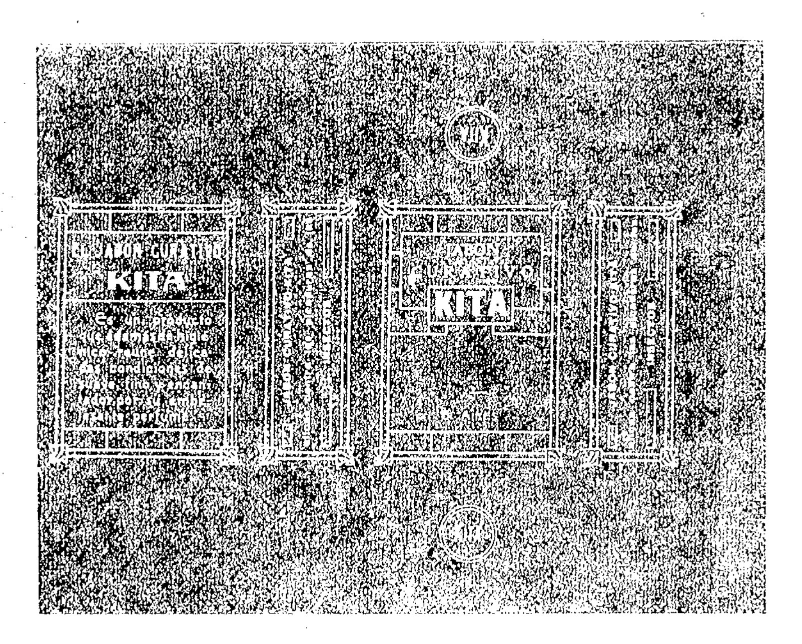
Diciembre 3 de 1908.—Fábrica Argentina de Mechas Incandescentes. (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v 11 diciembre.

Acta nº 24.895

«Centella»

Diciembre 3 de 1908.—Fábrica Argentina de Mechas Incandescentes. (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 8, 10 á 71, 73 á 79 y lechería de la clase 80.
v-11 diciembre.

Acta nº 24.929



Diciembre 7 de 1908.—Béhotégny.—Artículos de las clases 14 y 58. v-15 diciembre.

Acta Nº 23.862



Agosto 7 de 1908.—Ricardo Illa.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. (Modificada).
v-15-diciembre.

Acta nº 24.922

LEPAGE'S

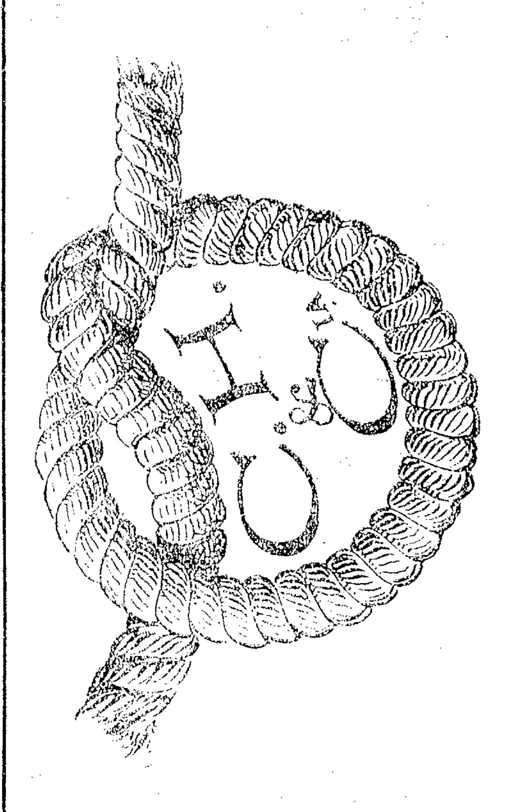
Diciembre 7 de 1908.—Rusela Cement Company.—Mucilagos, cola y goma líquidas; pastas adherentes, preparaciones para pegar y ensamblar maderas, cartón, hierro y toda especie de objetos de las clases 33 y 72.
v-15 diciembre.

Acta nº 24.920

«Non Explosive Gas Company, Commercial Road Westmins.»

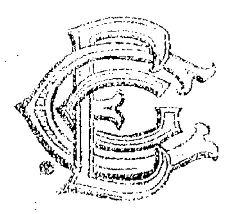
Diciembre 7 de 1908.—Guillermo J. Nunez.—Aparatos para producir gas de alumbrado, calefacción y cocina de la clase 22.
v-15-diciembre.

Acta nº 24.930



Diciembre 7 de 1908.—Castanigno Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 diciembre.

Acta nº 24.931



Diciembre 7 de 1908.—J. Gimello y Cía.—Artículos de las clasea 3 y 7.
v 15 diciembre.

Acta nº 24.921

«Floriana»

Diciembre 7 de 1908.—Oliveira y Bermudez.—Artículos de la clase 58.
v-15 diciembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.